

---

**Resolución de 5 de mayo de 2025**, de la Consejería de Educación, por la que se modifica la Resolución de 31 de enero de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las determinaciones para la expedición de la tarjeta identificativa del personal docente al servicio de la Consejería

---

### RESOLUCIÓN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 104, apartados 1 y 2, que las Administraciones educativas velarán por que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de su tarea y que prestarán una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en que el profesorado realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente.

En el apartado 3 de ese mismo artículo se recoge que, debido a la exigencia de formación permanente y la necesidad de actualización, innovación e investigación que acompaña a la función docente, el profesorado debidamente acreditado dispondrá de acceso gratuito a las bibliotecas y museos dependientes de los poderes públicos, disponiendo, para ello, que los directores de los centros educativos facilitarán al profesorado la acreditación correspondiente.

Por Resolución de 15 de enero de 2009, de la entonces Consejería de Educación y Ciencia, se establecieron las determinaciones para la expedición de la tarjeta de identificación del personal docente al servicio de la Consejería (BOPA del 9 de febrero), como una iniciativa en respuesta a una demanda del personal docente con el fin de facilitar la relación con diferentes entidades y profesores de otras comunidades y países, cuando realizan cursos o viajes culturales y educativos, tanto en territorio nacional como extranjero, así como al acceso a bibliotecas o museos. Además, con esta medida se pretendía potenciar el símbolo de identidad del profesorado, que tiene encomendada una tarea imprescindible para el desarrollo y la mejora constante de la sociedad.

Por Resolución de 31 de enero de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, se establecen las determinaciones para la expedición de la tarjeta identificativa del personal docente al servicio de la Consejería

Con todo ello se dio cumplimiento a lo dispuesto en la normativa citada en aras a facilitar a todo el personal docente los beneficios de esta acreditación de la condición de docente que ostentan, para el acceso gratuito a museos e instituciones nacionales y asturianas e incluso entradas reducidas en algunos museos públicos de otros países.

Con el trascurso del tiempo y el avance de las nuevas tecnologías en las relaciones administrativas se incorporan una serie de mejoras en la expedición de la tarjeta respecto a la regulación anterior entre las que destacan la simplificación del procedimiento de solicitud y expedición, realizándose el procedimiento de forma íntegra por parte de la persona interesada a través de la aplicación Área del Profesorado, siempre que no haya causado baja definitiva en la administración docente del Principado de Asturias o se no preste servicios en un centro docente público no universitario.

En virtud de lo expuesto, al amparo de lo previsto en lo establecido en el artículo 7 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en el Decreto 50/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

**RESUELVO**

**Primero.-** Modificar el resuelto tercero de la Resolución de 31 de enero de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las determinaciones para la expedición de la tarjeta identificativa del personal docente al servicio de la Consejería en el siguiente sentido:

El personal docente que preste servicios en un centro docente público no universitario deberá entrar en la aplicación "Área del Profesorado", en la opción de menú correspondiente, y registrar su solicitud de expedición de la tarjeta identificativa.

El personal inspector docente deberá entrar en la aplicación "Área del Profesorado", en la opción de menú correspondiente, y registrar una solicitud de expedición de la tarjeta identificativa.

Una vez registrada, podrá imprimir la tarjeta identificativa desde la solicitud generada.

El personal docente que no preste servicios en un centro docente público no universitario deberá solicitar dicha tarjeta identificativa en la Consejería competente en materia de educación.

Una vez registrada la solicitud, el Servicio de Gestión Administrativa y Salud Laboral, procederá a imprimir y entregar la tarjeta identificativa a la persona interesada.

**Segundo.-** Publicación.

Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio o esté la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Lydia Espina López